

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE TINEO

ANUNCIO. Convocatoria para la gestión del programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo, año 2019.

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 05/02/2020 se acordó:

Primero.—Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas de pago único a familias con menores a su cargo que se encuentren en situación de pobreza severa, año 2019, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Segundo.—Publicar las bases y la mencionada convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, en el Tablón de Edictos Municipal y en la página web del Ayuntamiento de Tineo, al objeto de su máxima difusión, concediendo un plazo de 20 días desde la publicación en el boletín, para la presentación de solicitudes.

En Tineo, a 5 de febrero de 2020.—El Alcalde.—Cód. 2020-01196.

Anexo 1

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA GESTIÓN DEL PROGRAMA DE AYUDAS A FAMILIAS EN DIFICULTADES ECONÓMICAS CON MENORES A CARGO 2019

Primera.—Objeto de las bases.

Estas bases tienen por objeto la gestión del Programa de ayudas a familias en dificultades económicas con menores a cargo, programa contra la pobreza infantil, durante el año 2019 siempre que exista convivencia efectiva y que los progenitores no hayan sido privados o suspendidos de la patria potestad.

Segunda.—Beneficiarios de la Ayuda.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas cuando se confirme que la unidad familiar se encuentra en situación de privación material severa, atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea, AROPE (Estrategia Europea 2020) de riesgo de pobreza o exclusión social, que combina tres conceptos: el riesgo de pobreza, la carencia material y la baja intensidad en el empleo.

Tercera.—Cuantía global y financiación.

La cuantía del crédito destinado a estas ayudas será de un máximo de 11,900 €, se financiará con cargo a la partida presupuestaria 23100.480.02 subvencionada a través de Subvenciones por acuerdo de Consejo de Gobierno a Corporaciones Locales para programa contra la Pobreza Infantil.

Se abonarán como pago único por un importe de 710,06 € por unidad familiar, para un total de 13 familias.

Cuarta.—Requisitos de los solicitantes.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado y residir en el concejo de Tineo.
- Estar en situación de privación material severa atendiendo al indicador propuesto por la Unión Europea (AROPE).
- Familias que no puedan hacer frente a gastos ordinarios tales como: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda y material escolar, cuyos ingresos no superen los fijados por el INE como umbral de riesgo de pobreza.

Para el cálculo de los límites del umbral de riesgo de pobreza se tomará como referencia al siguiente baremo:

Multiplicar, lo que el INE establece como tasa de umbral de riesgo de pobreza, la cantidad de 8.871 € anuales por unidad de consumo del hogar.

Unidades de Consumo:

Valor 1 al primer adulto.

Valor 0,5 a los demás adultos.

Valor 0,3 a los menores de 14 años (los que tienen 14 o más, cuentan como adultos).

En este caso se considera unidad familiar a los padres e hijos menores de edad y/o asimilados. Se tendrán en cuenta los ingresos relativos al año 2019.

Quinta.—Solicitudes y documentación a presentar.

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud, según modelo oficial la siguiente documentación:

- Volante de Empadronamiento colectivo.
- Fotocopia del libro de familia.
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte en vigor del solicitante y todas las personas de la unidad familiar.
- Justificante de Ingresos de todos los miembros de la unidad familiar correspondientes al año 2019. Según cada caso se justificaran:
 - Certificados del servicio público de empleo que acredite si perciben prestaciones por desempleo de todos los miembros adultos de la unidad familiar.
 - Declaración del IRPF de los miembros de la Unidad familiar o certificado negativo de Hacienda (año 2018) y/o nominas del año 2019.
 - Para pensionistas o perceptores de prestación pública certificados de percibir o no pensiones y prestaciones de la Administración Pública año 2019 (Salario Social, Ayudas de Alquiler, Ayudas de emergencia social, Ayudas natalidad, Prestación familiar por hijo a cargo, ayudas económicas de emergencia social, apoyos económicos).
 - Fotocopia de medidas adoptadas en cuanto a pensiones de alimentos.
 - En caso de no existir ingresos, declaración jurada de su situación socio-económica y/o vida laboral.
- En caso de separación o divorcio, copia de la sentencia y convenio regulador.
- En caso de violencia de género resolución que lo acredite.
- Cualquier otro documento que para la correcta valoración de la solicitud le pueda ser requerido durante su tramitación.
- Declaración responsable de que no incurre en las prohibiciones para obtener subvenciones previstas en el artículo 9.2 de la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Tineo (anexo 1).

Sexta.—Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes acompañadas de la documentación, se presentarán directamente en el registro municipal del Ayuntamiento de Tineo, o por cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*. La convocatoria se publicará también en el tablón de edictos municipal y, en portal de transparencia municipal.

Séptima.—Criterios para la priorización de las solicitudes.

Se distribuirán las ayudas económicas hasta el límite de la consignación presupuestaria entre los solicitantes que cumplan los requisitos exigidos, atendiendo a los siguientes criterios de priorización en función de la vulnerabilidad socio-familiar:

1.—Se priorizará a las unidades familiares que tengan una renta familiar no superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas (5.322,6 € al año).

— De entre todas las unidades familiares que se encuentren en este tramo de renta se otorgará preferencia atendiendo al siguiente orden:

- 1.º Unidades familiares con mayor número de menores.
- 2.º En los casos con el mismo número de menores, se priorizarán aquellas familias en las que concurren el mayor número de las siguientes circunstancias:
 - a) Familias con menores a cargo con expediente de protección de intervención técnica de apoyo a la familia desde los servicios sociales u otro tipo de medida protectora.
 - b) Familias percibiendo Salario Social Básico con participación activa de la familia en los programas personalizados con los servicios sociales municipales.
 - c) Familias monomarentales y monoparentales.
 - d) Familias de mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo cuando dicha circunstancia se justifique con resolución judicial, o conste ingreso en la Red de Casas de Acogida del Principado de Asturias procedentes de otra Comunidad Autónoma, cumpliendo esta situación en el período del último año desde el registro de la solicitud.
- 3.º En caso de empate se otorgará prioridad a las que tengan menor renta familiar.

— De entre todas las unidades familiares que se encuentren en un tramo de renta familiar superior al 60% del límite fijado para poder acceder a las ayudas (5.322,6), se establecerá la misma priorización señalada anteriormente.



Octava.—*Instrucción del expediente.*

La instrucción del procedimiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del ayuntamiento de Tineo (BOPA de 29/8/2017) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Conforme a lo dispuesto en el art. 24 de la LGS, la instrucción del procedimiento corresponderá a una Trabajadora Social.

El órgano instructor solicitará cuanta documentación complementaria sea necesaria, solicitará los informes oportunos y evaluará las solicitudes presentadas conforme a los criterios señalados. El órgano colegiado al que se refiere el art. 22,1 de la LGS estará integrado por la Concejala de Servicios Sociales, una Trabajadora Social y/o un empleado municipal.

A la vista de las solicitudes y de la información recabada por el órgano instructor, el órgano colegiado emitirá informe de evaluación. Visto el referido informe, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional que será notificada a los interesados para la presentación de alegaciones en el plazo de diez días. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva. Si se hubiera practicado trámite de audiencia y hubiera habido alegaciones, el órgano instructor dictará propuesta de resolución definitiva.

El órgano resolutorio será el Alcalde-Presidente que dictará la resolución por la que se resuelva el procedimiento.

Novena.—*Justificación.*

Las personas beneficiarias acudirán a los Servicios Sociales Municipales para determinar la justificación de la ayuda, cuyo objeto será la cobertura de gastos ordinarios tales como: alimentación, vestido, suministros generales de la vivienda, material escolar. Se justificaran con la correspondiente documentación, facturas, con el concepto relativo al gasto y en cualquier caso en un plazo de 30 días una vez recibido el pago de la ayuda.

Décima.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección efectuadas por el órgano concedente y, a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competente tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta documentación les sea requerida por el Ayuntamiento de Tineo.

Todas las previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se advierte que, toda aquella alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión.

Undécima.—*Compatibilidad con otras subvenciones.*

Esta subvención es compatible con otras que puedan otorgarse de la misma naturaleza.

Se advierte que en caso de concurrencia de distintas subvenciones, ayudas o ingresos no pueden superar en conjunto el coste de los gastos.

Duodécima.—*Comprobación y control financiero.*

El beneficiario, se somete a las actuaciones de comprobación y control financiero que resulten necesarias.

Decimotercera.—*Modificaciones de la concesión.*

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención puede modificar la resolución de la concesión.

ANEXO 2 DECLARACION RESPONSABLE

con DNIy domicilio.....,

declaro responsablemente que no incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 9.2 de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Tineo (BOPA 29/08/2017).

9.2. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, excepto que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora,

a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, soborno, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, encontrarse declaradas en concurso, excepto que en este haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitadas de acuerdo con la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado a la sentencia de calificación del concurso.

c. Haber dado lugar, a causa de la cual hayan sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato suscrito con una administración pública.

d. Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal otras personas jurídicas, por alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos que se establecen o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e. No encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen.

f. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g. No estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h. Haber sido sancionadas con carácter firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley 38/2003 General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

i. No podrán acceder a la condición de beneficiarios o entidad colaboradora las agrupaciones previstas en el apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en alguno de sus miembros.

j. Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las cuales, por razón de las personas que las rigen u otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que deriven, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las cuales hubieran concurrido aquellas.

Fecha y firma